

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**PARTE OFICIAL.**

**PRIMERA SECCION.**

(Gaceta del día 2 de Febrero.)

**Ministerio de la Guerra.**

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

*Provincias Vascongadas, Navarra y Búrgos.*—Las noticias comunicadas por diferentes Autoridades convienen en que el ataque de La Guardia continuó todo el día de ayer. Nuestras baterías seguian cañoneando la plaza, habiendo producido sus disparos incendio de varias casas; las guerrillas se hallaban á 300 metros de la poblacion.

El Comandante militar de Castro-Urdiales participa que segun sus noticias habian desaparecido los carlistas en su mayor parte de las inmediaciones de Bilbao, marchando en direccion á Villaro.

*Aragon.*—El Gobernador militar de Teruel manifiesta que la faccion Marco continuaba ayer mañana en la Puebla de Valverde disponiéndose á salir para Mora. El cabecilla Megino con 96 caballos medianamente organizados y 106 infantes estuvo el 30 en Visiedo, corriéndose á Camarillas con el propósito, al parecer, de incorporarse á Marco.

*Valencia.*—El General en Jefe llegó anteayer á Liria sin novedad, y manifiesta que se ha confirmado la realidad del plan que tuvo Santés de acumular fuerzas para oponer una tenaz resistencia en el paso del desfiladero de la Salada.

El Brigadier Guardia, en combinacion con dicho General en Jefe, continúa activamente la persecucion de las partidas, y participa

que en Onda no queda ninguna, habiendo recorrido con su brigada los pueblos de Nules, Villavieja, Valdasdó y Vall-largo.

No se han recibido más despachos relativos á la insurreccion carlista.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

**Ministerio de la Guerra.**

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

*Provinciae Vascongadas y Navarra.*—El General en Jefe del ejército del Norte comunicó ayer la noticia de que á las diez de la noche del día 1.º tuvo lugar la capitulacion de La Guardia, rindiendo las armas sus defensores. Las tropas, al mando del General Primo de Rivera, ocuparon á dicha hora el castillo y la poblacion. El soldado está dando cada vez mayores pruebas de valor y constancia para sufrir las rudas fatigas de la guerra; la artillería, con admirable precision, ha conquistado los aplausos del ejército.

Se están reparando los daños causados por la artillería y los incendios para dejar convenientemente guarnecido y abastecido aquel importante punto.

*Cataluña.*—El Brigadier Salamanca da parte de que no teniendo enemigos que combatir en la provincia de su mando, y habiendo recibido noticia de que los carlistas se fortificaban y establecian en Gandesa, despues de una marcha forzada y verificada de noche, cayó sobre dicho punto al amanecer del día 1.º tomando el fuerte por asalto despues de tres horas de fuego en las que se consumieron todas las municiones de artillería.

El enemigo ha tenido la pérdida de 22 muertos, entre ellos el cabe-

cilla Basquetas y su asistente, y 67 prisioneros, en los que figuran los cabecillas Piñol, Mañero, Subirás, Mascareta y Agramunt; se han recogido 80 armas y varios efectos de vestuario y equipo. Nuestras bajas han consistido en seis muertos, 20 heridos y 34 contusos. La fuerza de ataque, compuesta de 480 hombres de infantería y 15 artilleros, se ha portado admirablemente.

Han sido derribados los tambores y demás fortificaciones construidas, siendo conducidos los heridos á Mora de Ebro.

*Valencia.*—El Capitan general participa que los cabecillas Cucala y Segarra, con fuerza de 3.000 hombres, se hallaban anteayer en Borriol, y sus avanzadas á la vista de Castellon, hácia cuya ciudad dirige sus operaciones la brigada Guardia.

*Aragon.*—Segun las noticias comunicadas por el Capitan general, la faccion Marco marchaba en direccion de Mora desde Puebla-Valverde, y la del Cura Megino, compuesta de 100 infantes y 90 caballos hácia Camarillas, yendo en su persecucion varias columnas del ejército.

*Castilla la Nueva.*—El Gobernador militar de Guadalajara da parte de que alguna fuerza de caballería carlista recorre los pueblos inmediatos á Checa, recogiendo armas dejadas á consecuencia del combate del día 27. En los referidos pueblos existen gran número de heridos y muchos dispersos que desean presentarse á indulto.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

**Ministerio de Marina.**

**EXPOSICION.**

Entre los altísimos deberes im-

puestos al actual Gobierno de la República por la opinion, por el acto espontáneo y enérgico que le dió vida, por su misma naturaleza en fin, y por su propio decoro, figura como principal y preeminente el de cerrar ese período de sangrientas cuanto estériles luchas, de profunda perturbacion, de inauditas calamidades, que llevan siempre consigo las intestinas discordias, y que han sumido á la generosa y altiva España en hondo piélagos de amarguras y desdichas.

Dos rebeliones armadas amenazaban á nuestro desventurado pais al tomar el Gobierno sobre sí la ruda y más que nunca imponderable carga de administrar y dirigir la cosa pública. Ondeaba en Cartagena la bandera de la demagogia, y en el Norte la de numerosas huestes que, resucitando á merced de azarosas circunstancias un ideal irrealizable, no han vacilado en asolar aquellas fértiles comarcas, paralizar su comercio, incendiar sus pintorescos caseríos, sembrar, en una palabra, la muerte y la desolacion como huella indeleble de su paso, si no con la esperanza del triunfo, para amontonar al ménos mayores calamidades sobre el destrozado suelo de la patria.

De esas dos insurrecciones, la una ha sucumbido. La constitucion del actual Gobierno bastó por sí sola para herirla de muerte. Tiempo es ya de reunir y aglomerar las fuerzas vivas del país para lanzarlas unánimes y compactas sobre los campos del Norte; que no hemos de hacer nosotros ménos que lo que hicieron nuestros padres.

Pero no basta para conseguirlo el valor indomable de nuestras sufridas fuerzas de mar y tierra; mejor dicho, es necesario que á su irresistible empuje, que á la energía y rapidez de sus operaciones, sirva de vigoroso complemento y eficaz auxilio la imposibilidad de que pueda recibirlo el enemigo de extran-

geras playas por medio de esos especuladores que, burlando la vigilancia y la buena fé de sus respectivos Gobiernos, anteponen el cebo de una miserable ganancia á los deberes universales de la humanidad y del derecho de gentes. Es preciso, en una palabra, si la accion gubernativa ha de ser eficaz y enérgica, cerrar transitoriamente nuestro litoral cantábrico al comercio extranjero, y prohibir su acceso, no sólo á los buques de aquella clase, sino á los mismos nacionales que se dirijan á los puertos ó naveguen en las aguas de dicha costa sin los requisitos y garantías que al efecto se establezcan.

Nada satisface mejor esta necesidad apremiante que la declaracion del estado de bloqueo sobre la costa mencionada, máxime cuando el Gobierno cuenta con fuerzas navales suficientes á mantenerlo real y efectivo, como lo exigen hoy las prácticas de las Potencias de Europa y los preceptos del derecho público; á lo cual pudiera añadirse que esta medida, fundada en el primero de todos los derechos, el de la propia conservacion, síntesis de la soberanía é independencia de las naciones, no puede ocasionar reclamacion ulterior alguna de las que reconocen y admiten estos principios primordiales, ajustándose como se ajustará España en su aplicacion á la jurisprudencia internacional generalmente recibida.

Fundado, pues, en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar al Gobierno el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

**DECRETO.**

El Gobierno de la República, en Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Se declara en estado de bloqueo la costa de Cantabria desde el Cabo de Peñas á Fuenterrabía, con exclusion únicamente de los puertos de Gijon, Santander y San Sebastian.

Art. 2.º El Gobierno dictará las reglas á que han de ajustarse los buques nacionales que se dirijan á los puertos de Gijon, Santander y San Sebastian desde los de España ó del extranjero, con cargamento de lícito comercio en que no haya efecto alguno de contrabando de guerra para no ser molestados por las fuerzas bloqueadoras.

Art. 3.º Los buques extranjeros que al dirigirse en iguales condiciones de carga lícita á los puertos mencionados observen las mismas reglas dictadas para los españoles no serán tampoco detenidos por los buques del bloqueo si del reconocimiento que practiquen resulta la justificacion de aquellos requisitos.

Art. 4.º Las embarcaciones que

contravengan estos preceptos serán detenidas, y quedarán sujetas á las penas que establece el derecho marítimo universalmente reconocido para semejantes casos y el reglamento de bloqueos dictado para la escuadra del Pacífico en 26 de Noviembre de 1864.

Art. 5.º Para mantener la efectividad del bloqueo en los límites que designa el art. 1.º, quedan destinados á aquella costa los buques de guerra necesarios.

Art. 6.º El Ministro de Estado comunicará el presente decreto á los Embajadores, Ministros y Agentes consulares de España en las naciones extranjeras para que, dándole la publicidad conveniente, nádie pueda alegar ignorancia; previniéndoles que empezará á regir desde el dia 20 del próximo mes de Febrero.

Art. 7.º El Ministro de Marina expedirá las órdenes é instrucciones necesarias á fin de que lo dispuesto tenga exacto y debido cumplimiento.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

**SEGUNDA SECCION.**

NUM. 3.274.

*Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial.*

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 22 del actual, de conformidad con el Señor Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Diciembre último los siguientes:

	Pests.	Cént.s
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	23
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	»	75
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	14
Litro de aceite. . . . .	1	17
Quintal métrico de leña. . . . .	2	42
Id. de carbon. . . . .	7	51

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Señor Vicepresidente y conformidad del Comisario de Guerra en Valladolid á veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Callejo.—V.º B.º: el Vice-presidente, Juan A. de las Moras.—Conforme: el Comisario de Guerra, Laureano Aguado.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1872 Á 1873.

Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1873.

ESTADO demostrativo de las operaciones de recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificadas por cuenta del presupuesto de dicho año económico en el período de ampliacion del mismo, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 83 de la Ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el *Boletin oficial*.

CARGO.		Pet.s	Cént.s
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	En la Depositaria de fondos provinciales. . . . .	200.609	38
	En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	147	86
	En la Escuela Normal de Maestros. . . . .	173	50
	En la id. id. de Maestras. . . . .	116	85
	En la Academia de Bellas Artes. . . . .	»	»
	En los Establecimientos provinciales de Beneficencia. . . . .	22.412	98
Producto del ramo de Instruccion pública. . . . .	1.750	00	
Id. del id. de Beneficencia. . . . .	10.542	60	
Id. de arbitrios especiales. . . . .	149.148	38	
Id. de resultas de presupuestos anteriores. . . . .	65.377	03	
TOTAL CARGO. . . . .		450.278	58

**DATA.**

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.**

GASTOS OBLIGATORIOS.

**CAPÍTULO II.**

*Servicios generales.*

Satisfecho por gastos del servicio de bagajes. . . . . 3.910'72 3.910'72

**CAPÍTULO III.**

*Obras públicas de carácter obligatorio.*

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . . 1.550'75 1.550'75

**CAPÍTULO V.**

*Instruccion pública.*

Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes. . . . . 1.750'00 1.750'00

**CAPÍTULO VI.**

*Beneficencia.*

Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia. . . . . 17.157'23 17.157'23  
 Idem por id. de las Casas de Misericordia. . . . . » » » »  
 Idem por id. de las Casas de Expósitos. . . . . » » » »  
 Idem por id. de las Casas de Maternidad. . . . . » » » »

**CAPÍTULO VIII.**

*Imprevistos.*

Satisfecho por gastos de esta clase. . . . . 1.312'51 1.312'51

	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s
<b>SEGUNDA SECCION.</b>						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
<b>CAPÍTULO II.</b>						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»		15.567	82	15.567	82
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS</b>						
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente trimestre, respectivas al del ejercicio corriente de 1873 á 1874.	»		75.958	41	75.958	41
TOTAL DATA.	»		117.207	44	117.207	44

	Pet.s	Cent.s
Importa el cargo.	450.278	58
Idem la data.	117.207	44
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre..	333.071	14
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>		
En la Depositaria de fondos provinciales.	316	834'58
En el Instituto de segunda enseñanza.		147'86
En la Escuela Normal de maestros.		173'50
En la id. id. de maestras.		116'85
En la Academia de Bellas Artes.		»
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.		15.798'35
		Igual.

En Valladolid á 25 de Enero de 1874.—El Depositario, Julian Termens Cambronero.—Está conforme: el Contador de fon los provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º: el Vice-presidente de la Comision, Juan Antonio de las Moras.

**TERCERA SECCION.**

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

En virtud de la presente requisitoria se llama á Carmen Soba Sanz, soltera, de veinte años, natural de Ampudia, hija de Félix y Manuela, ya difuntos, sirvienta, para que en el término de quince dias, á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, de la de Palencia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á oír sentencia en la causa que se la ha seguido por varias estafas; apercibida que de no verificarlo pasado dicho término, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Isidoro Meriel.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

En virtud de la presente requisitoria se llama á Atilano Santos Pedrero, natural de Olmillos de Valverde, soltero, de cuarenta años, de ejercicio corredor de caballerías, para que en el término de quince dias, á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á oír sentencia en la causa que se le ha seguido por falsificacion de una cédula de vecindad; apercibido que de no verificarlo pasado dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Valladolid á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Isidoro Meriel.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que del Juzgado de Roa se ha recibido en este el exhorto, que con el auto dictado al mismo, dice así:

En nombre de la Nacion. D. Trifon de la Fuente, Juez municipal de esta villa de Roa y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia. A los señores Jueces Decanos de los de primera instancia de Madrid, Valladolid, á los de esta clase de Búrgos, Peñafiel, Valoria la Buena, Baltanás y Aranda de Duero; á los municipales de este partido; á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Valladolid, Búrgos, y demás que á su noticia llegue la presente requisitoria: Hago saber: que en el sumario que de oficio se instruye en este Juzgado que regento y por la Escribanía del que refrenda contra Gregorio Flores Viguela, natural de Guzman y residente que ha sido en Castrillo de Don Juan, soltero, criado de labranza y de veinte y un años de edad, estatura alta, cara larga, color bueno, pelo negro, tiene una cicatriz en el carrillo derecho, y viste al uso de este país, en union de otros vecinos de Guzman, sobre rebelion en sentido carlista y atentados á la autoridad la tarde del catorce de Setiembre último en el pueblo de Guzman; he acordado en auto de ayer expedir la presente requisitoria á los Sres. Jueces de las ciudades, villas y pueblos anteriormente nombrados y demás autoridades en cuyo territorio es de presumir se encuentre el expresado procesado, para que con la mayor urgencia, actividad y celo, procedan á su busca, captura y segura conduccion á este tribunal, á cuyo fin y el de que comparezca ante el mismo en el preciso término de veinte dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Valladolid y *Gaceta* referida, citándole y emplazándole para que se presente á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario indicado; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, encargando á los Sres. Jueces exhortados, fijen copias literales de esta requisitoria en los sitios públicos de sus Juzgados, autorizados en forma de edictos y unida á la principal en tiempo oportuno, la devolverá á este Juzgado á los fines que haya lugar.—Dada en Roa á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Trifon de la

Fuente.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Y recibida que ha sido se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado de instruccion del distrito de la Audiencia de Valladolid veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto: en su cumplimiento practíquense las diligencias que le motivan y hecho devuélvase. Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—Ramon Octavio de Toledo.—Cástor Simon Toranzo.

Y para que tengan lugar su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia expido el presente.

Dado en Valladolid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

*Don Francisco Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Flores Viguela, natural de Guzman y residente que ha sido en Castrillo de Don Juan, soltero, criado de labranza, de veintin años de edad, estatura alta, cara larga, color bueno, pelo negro, tiene una cicatriz en el carrillo derecho y viste al uso del país, contra quien se sigue causa criminal de oficio en el Juzgado de primera instancia de Roa, sobre rebelion en sentido carlista y atentados á la Autoridad la tarde del catorce de Setiembre último en el pueblo de Guzman, á fin de que en el preciso término de veinte dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario indicado; bajo apercibimiento de que no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde; segun que así se manda por dicho Juzgado de Roa en exhorto que me ha sido librado y tengo aceptado su cumplimiento.

Dado en Valoria la Buena á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Garcia Martin.—Por mandado de S. S., José Escudero.

*Don Tomás Torés Perez, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Olmedo.*

Doy fé y testimonio: que en la causa criminal que por el mio se sigue en este Juzgado contra Leon Zamorro y otros sobre robo ejecutado en la mañana del veinte y cua-

tro de Noviembre último en el pinar de Valviadero y sitio llamado Prado Vaceo, se encuentra la requisitoria que copio:

Don Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del partido de Olmedo. Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á dos individuos cuyo paradero se ignora, pero cuyos nombres, señas y ropas que vestían se expresan á continuacion de este documento, á los que he declarado procesados, acordando además su prision provisional en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo ejecutado por una cuadrilla de malhechores de que formaban parte dichos dos sujetos en el punto de la calzada que conduce desde el puente de Mediana á Pedrajas, próximo al prado Vaceo, término de Olmedo, en la mañana del veinte y cuatro de Noviembre último, para que dentro de ocho dias, á contar desde el en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la cárcel de esta villa, á responder de los cargos que resultan contra los mismos; apercibiéndoles con declararlos rebeldes y con experimentar el perjuicio que haya lugar si no se presentasen trascurrido que sea dicho plazo; y en nombre de la Nacion, suplico, exhorto y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, á las Autoridades gubernativas y militares encargadas de la seguridad pública, y á los Alcaldes, Tenientes y demás auxiliares del poder judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la captura de los expresados sujetos y ocupacion de las armas, caballerías y dinero que los encontrasen, y á determinar que sean conducidos con las seguridades necesarias á la cárcel de esta villa; pues por auto de este dia así lo he acordado en la nombrada causa.

Dado en Olmedo á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Tomás Torés Perez.

*Nombres, señas y ropas que vestían.*

Un tal Simon el Silletero, vecino de Segovia, que se ejercitaba en vender quincalla por los pueblos de aquella provincia, habitaba en la calle del Mercado de dicha ciudad, y componía sillas, de unos veinte y cuatro años de edad, delgado de cara y blanco, cabello negro, estatura baja, tiene patillas y vestía sombrero calañés, chaqueton de paño pardo, pantalon de paño azul, alpargatas, faja encarnada, y llevaba pistola.

Un tal Miguel Salas (a) Reuve, fugado de presidio, de unos cuarenta años de edad, estatura regular, cerrado de barba, cara ancha, de estructura ancha, fornudo, grueso, picado de viruelas recientes, y ves-

tía chaqueton de chinchilla verdosa, pantalon de paño oscuro, faja azul, borceguies negros, camisa blanca, capa parda y sombrero hongo aplomado, llevaba escopeta.

## CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

### Circular.

El art. 19 de la Instruccion de 24 de Noviembre del año último, determina la penalidad en que incurre todo dueño ó poseedor de carruaje de los sujetos á este impuesto transitorio, que no presente su declaracion en la forma que prescribe el art. 8.º

Publicada la Instruccion citada en los *Boletines* de 7 y 11 de Diciembre último, y recordado su cumplimiento para un nuevo plazo, en el correspondiente al dia 8 de Enero próximo pasado, no es ya posible consentir mayor demora, y en tal concepto he acordado fijar un plazo improrogable que termina el diez del presente mes para la presentacion de relaciones de los carruajes de lujo, á tenor del modelo núm. 1.º que figura en el referido *Boletin* del 11 de Diciembre último.

Valladolid 4 de Febrero de 1874.  
—José Perez Valdés.

## QUINTA SECCION.

COMISION DE REQUISA.

### CIRCULAR.

Los únicos caballos que se han de presentar á esta Comision y á que se refiere la circular de 28 del pasado inserta en el *Boletin oficial* de 1.º del actual, son los que no habiéndose presentado anteriormente, reunan el lleno de las condiciones que detalla la circular de 2 de Diciembre último, es decir, que tengan siete cuartas y un dedo de alzada, y de cuatro á diez años cumplidos en las próximas pasadas yerbas.

Lo que se comunica á los señores Alcaldes de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento.

Valladolid 4 de Febrero de 1874.  
—El Presidente de la Comision, Luis Mackenna.

NUM. 3.264.

*Alcaldía popular de  
Fresno el Viejo.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo

anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente antes del dia 15 del mes de Febrero próximo venidero, que se acordará su provision.

Fresno el Viejo 28 de Enero de 1874.—El Alcalde, Toribio Collado.

NUM. 3.260.

*Alcaldía popular de  
Torre de Peñafiel.*

No habiéndose presentado el mozo Salustiano Samaniego Arranz, natural del agregado Molpeceres, á la rectificacion del alistamiento ni persona que le haya representado, y hallándose ausente como igualmente su padre Máximo Samaniego, en paradero ignorado, segun lo participa el Sr. Alcalde pedáneo de dicho pueblo; se le cita por medio de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia para que se presente ante este Ayuntamiento del 1.º al 10 del próximo Febrero, á fin de hacer la declaracion de mozos útiles; pues de no presentarse se le considerará útil para el servicio militar.

Torre de Peñafiel 26 de Enero de 1874.—El Alcalde, Hipólito Arribas.

NUM. 3.258.

*Don Mariano de la Fuente y Merino,  
Alférez del batallon de Reserva de  
Valladolid, núm. 27, y Juez fiscal  
nombrado por la plaza.*

Usando de las facultades que me conceden la Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á D. Manuel Perez Terán, D. Angel Alvarez Cabeza de Vaca, D. Manuel Ganzo y D. José Cano Masas, vecinos de esta capital, y Jefes respectivamente de los disueltos batallones de Voluntarios de la misma, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde esta fecha, se presenten en la fiscalía de mi cargo y puertas á dentro del cuartel de San Benito, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que se les sigue de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, como promovedores de los sucesos que tuvieron lugar en esta ciudad el dia cuatro del corriente; apercibidos de que si no compareciesen dentro del término prefijado, se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mariano de la Fuente y Merino.—Por su mandado, Manuel Echavarría.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 31 de Enero último desapareció en esta ciudad un galgo, de las señas siguientes: pelo rojo claro, en la frente, en el cuello y en la punta del rabo manchas blancas, de diez meses de edad: la persona que sepa de su paradero avisará á su dueño D. Vicente Bastardo, calle de Expósitos, núm. 6, el que gratificará á la persona que se le entregue.

*Corta de leñas para carboneo.*

En el monte titulado Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, se vende una roza de encina, cuya corta se verificará en la próxima primavera, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la calle de Barrio Nuevo núm. 5 en dicha ciudad, casa del dueño del monte D. Manuel Martinez Durango, á quien pueden dirigirse las personas que quieran interesarse en su adquisicion.

Tambien se admitirán proposiciones, caso que no convenga en venta, á fábrica.

En unos pinares de la Excmo. Señora Condesa de Bornos, radicantes en el término de Villanueva de Duero, se venden en pública subasta extrajudicial 619 pinos maderables, los que se hallan rateados y marcados, y se señala para su remate el dia 10 del corriente y hora de las doce de su mañana en la villa de Tordesillas y casa de Don Juan Losada y Lucas, Administrador de S. E., que tendrá de manifiesto el pliego de condiciones. Las personas que quieran verles podrán dirigirse en dicho Villanueva al guarda encargado que los enseñará.

SUBASTA DE OLMOS.

El Domingo 8 de Febrero de este año tendrá lugar la subasta pública extrajudicial de dos lotes de olmos de la ribera de las Conejeras, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Alba, en Coca, casa de Administracion de S. E., bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma.

Coca 26 de Enero de 1874.—El Administrador, José Folguera.

MOLINO DE GALLETA.

Quien quisiere interesarse en el arrendamiento del molino titulado de Galleta, término de Valoria la Buena, que empezará á regir el dia 1.º de Setiembre de este año, acuda con sus proposiciones, que se le admitirán, siendo arregladas á las condiciones, de manifiesto desde hoy hasta el 20 de Febrero próximo de once de la mañana á la una de la tarde en el cuarto principal de la derecha, casa núm. 32, calle de Teresa Gil.

Valladolid 20 de Enero de 1874.